



## DECRETO NÚMERO 059 - DE 2022

10 MAR 2022

***“Por medio del cual se prohíbe y restringe el expendio y consumo de bebidas embriagantes en el Municipio de Caldas, Antioquia con ocasión de la jornada electoral a desarrollarse el día 13 de marzo de 2022”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, Decretos 2241 de 1986, 1066 de 2015, 388 de 2022 y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, cuyas atribuciones, entre otras, son:

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;*
- b) *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece en el artículo 204 que “El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que el artículo 205 de la precitada norma establece que corresponde al Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio:

1. *Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*

## DECRETO NÚMERO 059 DE 2022

3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. (...)*"

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b), 2), e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, compete al Alcalde en relación con el orden público: *"e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen"*.

Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986, Código Nacional Electoral, establece que queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquél en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que mediante el Decreto Nacional 318 de 2022, se dictan normas para el normal desarrollo durante las elecciones a celebrarse el 13 de marzo de 2022 en el territorio nacional, y en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el exterior durante el periodo comprendido entre el 7 al 13 de marzo de 2022.

Que el citado Decreto establece en el artículo 13, lo siguiente:

***"Artículo 13. Ley seca.*** *De conformidad con los criterios previstos en el Título de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes adoptaran las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes. desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 12 de marzo de 2022 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 14 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.*

*Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (...)"*

Que se hace necesario dictar normas que materialicen y garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral del próximo domingo 13 de marzo de 2022, para elegir los miembros del Congreso de la República incluyendo las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz- CITREP, y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que en mérito de lo anterior,

# DECRETO NÚMERO 059 -DE 2022

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del Municipio de Caldas-Antioquia, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del sábado 12 de marzo de 2022, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 14 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público de conformidad a lo dispuesto en el Código Nacional Electoral.

**ARTICULO 2.** Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán objeto de medidas correctivas por el Alcalde, Inspectores de policía y Comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

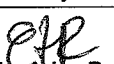

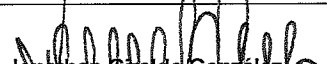
**ARTICULO 3.** El presente Decreto a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co).

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia al

0 MAR 2022

**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Erika Arias Restrepo Abogada Contratista – Sec. Seguridad y Convivencia	 Raúl Alejandro Mesa Correa Secretario de Seguridad y Convivencia	 Jonathan Bernaldo González Secretario General

059  
10 MAR 2022